

XVII DIRECCION REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
APD/hgl
632/2010 MRE-56

SOC. ALFREDO MORALES Y MARIA V.
MARTINEZ LIMITADA.-

R.U.T. N° : 78.438.860-3

CASA MATRIZ : R.SCHNEIDER 3384 VALDIVIA

SUCURSAL : C. HENRIQUEZ N° 406
VALDIVIA

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 08 de junio 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DRE10.00 EX 1410 /VISTOS: La
solicitud de fecha 25/05/2010, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la
referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s)
máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en CAMILO HENRIQUEZ N° 406 CIUDAD DE
VALDIVIA.-

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA :
MARCA SHARP MODELO XE-A505 : RES. EX. 932 DE 10/07/2007.-

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SHARP	XE-A505	PD000668	2	133739

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas:-
TECLA RECPT/PO, TECLA RA/AMT, TECLA RFND, TECLA VOID, TECLA INQ, TECLA
TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT, TECLA MDSE/SBTL, TECLA %2, TECLA POSICION DE
LLAVE (MGR), TECLA POSICION DE LLAVE (VOID), TECLA POSICION DE LLAVE (OPIX/Z),
CONEXION A PC.-

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección
Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de Terminales de Punto de Venta indicados en el(la) los (las)
Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°
5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 32 de 02.06.2008
publicada en el D.O. de 09.06.2008 sobre Delegación de Facultades.-

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de
boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el
considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso
de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n),
provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

ALVARO PEÑA DURAN
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.,

MARTA CORTES SAN MARTIN
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:
SR..(A).SRES.
SOC. ALFREDO MORALES Y MARIA MARTINEZ LTDA.-
REP. LEGAL SR. ALFREDO MORALES MARQUEZ
CAMILO HENRIQUEZ N° 406
VALDIVIA

- Depto. Regional Resoluciones